

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: FINANCIERA COOMULTRASAN LTDA.
APDO: Dra. MARLENY RAMIREZ RAMIREZ.
DDO: LAURA DANIELA BOHORQUEZ ARAQUE Y OTRO.
RDO: 2019-00290-00

Socorro, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, incluidas costas y agencias en derecho, por lo cual, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo, escrito que se encuentra coadyuvado y firmado por la demandada LAURA DANIELA BOHORQUEZ ARAQUE.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por FINANCIERA COOMULTRASAN LTDA en contra de LAURA DANIELA BOHORQUEZ ARAQUE Y CLAUDIA MARIA ARAQUE ESTUPIÑAN, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios correspondientes

TERCERO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.840.000,00) al ejecutante FINANCIERA COMULTRASAN LTDA, dineros que reposan en el Despacho y que fueron descontados a la demandada.

CUARTO: En caso de existir dineros sobrantes, ordenar la entrega de los mismos a favor de la parte demandada.

QUINTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previo las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a57b122a46e942cc0688192f98705e9d76ff3f55c53d3fc87367cd71dfdba1**

Documento generado en 25/09/2023 02:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>